



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 18 de octubre de 2012
No. 76

SECRETARIA DE EDUCACION

ACTA DE INSTALACION PRIMERA SESION DEL COMITE DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL
DEL ESTADO DE MEXICO.

MANUAL DE OPERACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE
MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1212-A1, 1221-A1, 4232, 4233, 4235, 4236, 4237,
4243, 1218-A1, 4251, 4256, 4254, 1216-A1, 4255, 4246, 4247, 4249 y
4250.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4242, 4241, 4239, 4240,
4244, 4234, 1219-A1, 4231, 4238, 4252, 4253, 1220-A1, 4245, 4248 y
1217-A1.

SUMARIO:

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



ACTA DE INSTALACION Y PRIMERA SESION DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, siendo las 12:00 horas del día 21 del mes de mayo del dos mil doce, reunidos en la sala de juntas de la Universidad Digital del Estado de México, sita en la calle Av. José Ma. Morelos No. 905 poniente, tercer piso Col. La Merced, con fundamento en lo establecido por los artículos 13.22, 13.23 y 13.26 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y los artículos 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de su Reglamento; los servidores públicos que a continuación se detallan se reunieron para formalizar la instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Digital del Estado de México, Lic. Benjamín Valdés Plata, Rector de la Universidad Digital; Ligia N. Osorno Magaña, Subdirector de Administración y Finanzas y Presidente; L.A.E. Raúl Barroso Aguirre, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Materiales y Secretario Ejecutivo; L.C. Irma Morales Reyes, Titular del Organismo de Control Interno y Vocal; Lic. Isidoro García Arriaga, Jefe de la Unidad Jurídica y Vocal; M.G.P. Lina Fabiola Medina Rojas, Jefe del Departamento de Recursos Financieros y Vocal; Titular del Área Interesada; Mtro. Abraham Hernández Villalobos, Subdirector Académico.

El acto de instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Digital del Estado de México, se llevó a cabo conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de Presentes;
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
3. Declaratoria de instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios;
4. Propuesta de Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios;
5. Presentación y, en su caso, aprobación del calendario de sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios;
6. Clausura de la sesión.

El presente orden del día, fue aprobado en sus términos por los servidores públicos que asistieron al acto.

Posteriormente, en atención al tercer punto del orden del día, el Lic. Benjamín Valdés Plata, Rector de la Universidad Digital del Estado de México, declaro formalmente instalado el Comité de Adquisiciones y Servicios, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente, Subdirector de Administración y Finanzas

Secretario Ejecutivo, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Materiales

Vocal, Jefe del Departamento de Recursos Financieros

Vocal, Titular del Organismo de Control interno

Vocal, Jefe de la Unidad Jurídica

Vocal, Titular del Area Interesada

Los integrantes del Comité antes mencionados tendrán derecho a voz y voto a excepción del Secretario Ejecutivo y del Titular del Organismo de Control Interno de la Contraloría quienes solo participaran con voz, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

El Rector de la Universidad Digital del Estado de México, procedió a tomar la protesta de ley a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Digital del Estado de México, exhortándolos a cumplir con toda pulcritud las funciones que se les encomiendan.

Derivado de la declaratoria de la instalación, el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Digital del Estado de México, señaló, que conforme a lo dispuesto por el artículo 13.23 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y 47 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, este órgano descentralizado tiene las siguientes:

FUNCIONES:

- I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
- II. Tramitar los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente;
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación;
- IV. Expedir su manual de operación conforme a los lineamientos establecidos;
- V. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- VI. Analizar la documentación relativa a los actos de adquisiciones y contratación de servicios, y emitir la opinión correspondiente;
- VII. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas en el procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios;
- VIII. Dictaminar las solicitudes de autorización presentadas por las contratantes, para subcontratar total o parcialmente el suministro de bienes o la prestación de servicios;
- IX. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan;
- X. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento adquisitivo y la contratación de servicios;
- XI. Emitir el dictamen de adjudicación;
- XII. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios;
- XIII. Sugerir las sanciones que, con apego a la ley, deban imponerse a los proveedores o prestadores de servicios;
- XIV. Las demás que establezca la reglamentación del libro para el cumplimiento de su objeto.

En relación al cuarto punto, propuesta de Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios, se informa a los integrantes del Comité que el Manual ya fue aprobado por la Coordinación Jurídica y de la Legislación de la Secretaría de Educación, mediante oficio número 2050020000/1495/2012 de fecha 20 de marzo de 2012, dicho manual se remitió previamente para su análisis y comentarios a este Comité siendo aprobado.

Para el desahogo del Quinto Punto, se presento a los integrantes del Comité, la propuesta del calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2012:

MES	FECHA
MAYO	21
JUNIO	13 y 27
JULIO	12 y 26
AGOSTO	08 y 22
SEPTIEMBRE	13 y 27
OCTUBRE	10 y 24
NOVIEMBRE	08 y 22
DICIEMBRE	05

Acuerdos Alcanzados

Acuerdo CAS/1/01/2012.- Una vez que se dio lectura del Orden del día, esta fue aprobada por unanimidad por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios.

Acuerdo CAS/1/02/2012.- Se aprueba por unanimidad por parte del Comité de Adquisiciones y Servicios el Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios y continuar con el proceso de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Acuerdo CAS/1/03/2012.- Se aprueba por unanimidad por parte del Comité de Adquisiciones y Servicios el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2012.

Para agotar el Sexto Punto del orden del día, se da por clausurada la sesión del acto de instalación, a las 13:30 horas del día de la fecha firmada al calce y al margen, para debida constancia legal, los servidores públicos que en este intervinieron.

POR LA RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. BENJAMIN VALDES PLATA
(RUBRICA).

INTEGRANTES DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRESIDENTE

LIGIA N. OSORNO MAGAÑA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
(RUBRICA).

SECRETARIO EJECUTIVO

L.A.E. RAUL BARROSO AGUIRRE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
(RUBRICA).

VOCAL

L.C. IRMA MORALES REYES
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO
(RUBRICA).

VOCAL

LIC. ISIDORO GARCIA ARRIAGA
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA
(RUBRICA).

VOCAL

M.G.P. LINA FABIOLA MEDINA ROJAS
TITULAR DEL AREA FINANCIERA
(RUBRICA).

VOCAL

MTRO. ABRAHAM HERNANDEZ VILLALOBOS
TITULAR DEL AREA INTERESADA
(RUBRICA).



EL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MEXICO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 13.22., 13.23 Y 13.26 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, Y

CONSIDERANDO.

El Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Digital del Estado de México de conformidad con lo establecido en el artículo 13.22 segundo párrafo del Libro Décimo Tercero, 44 y 47 fracción I de su Reglamento, tiene entre otras funciones, expedir su Manual de Operación que le permita actuar como un órgano colegiado comprometido con los principios de eficiencia, eficacia, imparcialidad, legalidad, transparencia y honestidad, en la tramitación y realización de los procedimientos adquisitivos.

Por lo anterior, es necesaria la expedición de un instrumento administrativo que precise las funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Digital y que establezca las atribuciones, funciones y políticas que regularán su actuación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

MANUAL DE OPERACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MEXICO.

I. ANTECEDENTES

Con la entrada en vigor del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, se da inicio a una nueva etapa en la Administración Pública Estatal con relación a la planeación, ejecución y control de las adquisiciones del sector público, que lleva implícito un proceso de descentralización de la función adquisitiva de bienes y servicios en las dependencias, entidades y tribunales administrativos.

El Comité en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo de 2012, mediante Acuerdo No. CAS/1/02/2012, determinó la aprobación y expedición del presente Manual de Operación, que contiene los lineamientos normativos complementarios al Marco Jurídico, por lo que, con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13.22, 13.23, y 13.26 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; 44 y 47 fracción I de su Reglamento; 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y el Artículo Noveno Transitorio del Decreto de Creación de la Universidad Digital del Estado de México, se expide el presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Digital del Estado de México.

II. OBJETIVO

El presente Manual, tiene como objetivo principal, establecer los lineamientos de actuación de cada uno de los miembros del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Digital del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, con el propósito de participar con responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos sometidos a su consideración a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que repercutirá en el manejo adecuado de los recursos públicos, al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz, a través de reglas que le permitan transparencia, racionalidad y control de los mismos.

iii. MARCO JURIDICO**LEGISLACION FEDERAL**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código de Comercio.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Ley de Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley de Impuestos sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

LEGISLACION ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Decreto del Ejecutivo del Estado de México, por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Digital del Estado de México.
- Manual General de Organización del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Clasificador por Objeto del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
- Acuerdo que norma el registro de empresas y personas físicas objetadas.
- Demás disposiciones que sean aplicables.

**CAPITULO PRIMERO
DEFINICIONES**

Artículo 1. Para los efectos del presente Manual se entenderá por:

- I. Universidad. A la Universidad Digital del Estado de México.

- II. Convocante. A la Universidad, quien instrumentará un procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios, en el cual convoca, invita o elige a personas con interés y capacidad para presentar propuestas.
- III. Comité. Al Organismo Colegiado con facultades de opinión que tiene por objeto auxiliar a la Universidad, en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios.
- IV. Licitación Pública. Modalidad adquisitiva de bienes y la contratación de servicios mediante convocatoria pública que realice la convocante, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia y demás circunstancias pertinentes.
- V. Invitación Restringida. Excepción al procedimiento de Licitación Pública, mediante la cual la convocante, adquiere bienes muebles y contrata servicios, invitando a cuando menos a tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VI. Adjudicación Directa. Excepción al procedimiento de Licitación Pública de adquisición de bienes y la contratación de servicios, en el que la convocante designa al proveedor de bienes y prestador del servicio, con base a las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VII. Libro. Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- VIII. Reglamento. Al Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- IX. Manual. Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Digital del Estado de México.
- X. Bases. Documento público expedido unilateralmente por la convocante donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición y la contratación de servicios.
- XI. Contratante. A la Universidad que celebra un contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición de bienes o contratación de servicios.
- XII. Oferente. Persona que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento adquisitivo de bienes o contratación de servicios.
- XIII. Organismo de control. Organismo de control interno de la Universidad.
- XIV. Proveedor. Persona que celebra contratos de adquisición de bienes con la Universidad.
- XV. Procedimiento adquisitivo. Conjunto de etapas por las cuales la Universidad adquiere bienes o contrata servicios para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.

CAPITULO SEGUNDO DE LA INTEGRACION DE COMITE

Artículo 2. El Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Digital del Estado de México, se integrará de la siguiente forma:

- I. Presidente. Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas, con derecho a voz y voto.
- II. Secretario Ejecutivo. Servidor Público designado por el Presidente, con función de vocal, quien participara con derecho a voz.
- III. Representante del Area Financiera. Titular del Departamento de Recursos Financieros, con función de vocal, con derecho a voz y voto.
- IV. Representante del Area Jurídica. Titular de la Unidad Jurídica, con función de vocal, con derecho a voz y voto.
- V. Titular de la Unidad Administrativa. Interesada en la adquisición de los bienes o contratación de servicios, con función de vocal, con derecho a voz y voto.
- VI. Titular del Organismo de Control Interno. Será el Titular del órgano de Control Interno, con función de vocal, quién participará únicamente con derecho a voz.

Artículo 3. Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

Artículo 4. Son funciones del Comité de Adquisiciones y Servicios, las siguientes:

- I. En la primera sesión ordinaria del año aprobar el calendario de las sesiones ordinarias del ejercicio presupuestal;
- II. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública;
- III. Tramitar los procedimientos de Licitación, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente;
- IV. Emitir el dictamen de adjudicación;
- V. Expedir su manual de operación conforme a los lineamientos establecidos y su actualización cuando corresponda;
- VI. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que estime convenientes;
- VII. Analizar la documentación y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas de los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios y emitir la opinión correspondiente;
- VIII. Dictaminar las solicitudes de autorización presentadas por los contratantes, para subcontratar total o parcialmente el suministro de bienes o prestación de servicios;

- IX. Solicitar asesoría técnica, cuando así se requiera a las cámaras de comercio, industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan;
- X. Implementar acciones para el mejoramiento del procedimiento adquisitivo y contratación de servicios;
- XI. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XII. Vigilar la correcta aplicación de la normatividad correspondiente para la adquisición de bienes y contratación de servicios;
- XIII. Sugerir las sanciones que, con apego a la ley, deban imponerse a los proveedores o prestadores de servicios; y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO CUARTO DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE

Artículo 5. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al Comité;
- II. Presidir y conducir las sesiones del Comité, procurando que se desarrollen en orden y respeto entre los asistentes;
- III. Coordinar y ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios que requiera la Universidad, de acuerdo con la normatividad aplicable y previa autorización del Rector;
- IV. Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Asistir a las sesiones del Comité, y hacer uso de su derecho de voz y voto;
- VI. Emitir sus opiniones o comentarios para que en la adquisición de bienes y contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VII. Expedir las certificaciones o cotejos de las constancias de actuaciones del Comité, que requieran las autoridades judiciales y administrativas;
- VIII. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno del mismo;
- IX. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, contando con voto de calidad en caso de empate;
- X. Autorizar los procedimientos adquisitivos de adjudicación directa;
- XI. Emitir por escrito el fallo de adjudicación y hacer público el resultado a los oferentes participantes;
- XII. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité;
- XIII. Autorizar con su firma la convocatoria, las bases y suscribir los contratos derivados de los procedimientos adquisitivos y contratación de servicios; y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

Artículo 6. El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité y hacer uso de su derecho de voz;
- II. Elaborar y expedir la convocatoria a sesión del Comité, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán;
- III. Remitir a los integrantes del Comité, la carpeta de asuntos a desahogar en la sesión que corresponda, acompañando la documentación necesaria para su estudio y revisión;
- IV. Invitar a las sesiones del Comité a servidores públicos con especialidad en alguna materia, ciencia o arte para aclarar aspectos de carácter técnicos o administrativos;
- V. Llevar a cabo las Juntas de Aclaraciones de los procedimientos adquisitivos;
- VI. Emitir sus opiniones o comentarios para que en la adquisición de bienes y en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VII. Levantar el acta de las sesiones del Comité, asentando los acuerdos del mismo, recabar las firmas de los asistentes y entregar copia de las mismas cuando lo soliciten;
- VIII. Dar lectura al acta anterior, en su caso, para su aprobación;
- IX. Ejecutar el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, de conformidad con lo establecido por el artículo 87 del Reglamento del Libro Décimo Tercero,
- X. Estar facultado para tomar las medidas necesarias para el desarrollo del Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo;
- XI. Dar cumplimiento de los acuerdos del Comité verificando el seguimiento de los mismos;
- XII. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de los procedimientos adquisitivos;
- XIII. Practicar la contraoferta en la apertura de ofertas económicas, cuando los precios no sean convenientes para la Universidad;
- XIV. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, verificando el seguimiento de los mismos;

- XV. Integrar y mantener actualizado el archivo de los asuntos propios del Comité;
- XVI. Elaborar el programa anual de adquisiciones con base en los requerimientos de adquisiciones bienes y contratación de servicios, que deberá presentar en la primera sesión ordinaria del año que corresponda;
- XVII. Elaborar y presentar a los integrantes del Comité, para su autorización las bases para los procedimientos de adquisición y contratación de servicios;
- XVIII. Comunicar a los licitantes los fallos recaídos al proceso en que participaron así como realizar los trámites que correspondan, a fin de que las actas sean difundidas por medio del intranet;
- XIX. Presentar en la sesión correspondiente para su atención, los asuntos generales que soliciten los integrantes del Comité;
- XX. Difundir los procesos de licitación pública a través del sistema compranet; y
- XXI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

Artículo 7. El Titular del Area Financiera tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Asistir a las sesiones del Comité, y hacer uso de su derecho a voz y voto;
- III. Coadyuvar verificando en el seno del Comité, el presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, conciliando las necesidades de adquisición con la capacidad económica;
- IV. Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de adquisición y servicios, verificando que no se rebasen los presupuestos autorizados;
- V. Determinar e implementar las políticas de pago de la Universidad de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo de caja, en cada proceso adquisitivo que se instaure;
- VI. Apoyar en la revisión documental de las propuestas, analizando la capacidad financiera que presentan los oferentes participantes, manifestando su opinión al Comité;
- VII. Emitir su voto en la sesiones de Comité, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VIII. Proporcionar al Secretario Ejecutivo, antes de cada sesión los documentos que le requiera, relativos a los asuntos que se vayan a someter a consideración del Comité;
- IX. Participar en el dictamen de aquellos casos en que procede la adjudicación directa;
- X. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- XI. Remitir al Secretario Ejecutivo por lo menos cinco días hábiles anteriores a la fecha de celebración de las sesiones, los documentos relativos a los asuntos que se someterán a consideración del Comité; y
- XII. Las demás inherentes al área de su competencia, para el buen desempeño de sus funciones.

Artículo 8. El Titular del Area Jurídica tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité, y hacer uso de su derecho de voz y voto;
- II. Asistir a las sesiones del Comité;
- III. Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, en caso de que se presenten documentos de orden jurídico;
- IV. Asesorar jurídicamente al Comité en la aplicación de la normatividad para la adquisición y la contratación de servicios;
- V. Asesorar en la elaboración de las actas, dictámenes y acuerdos y de cualquier otro documento que se derive de las sesiones del Comité;
- VI. Revisar y analizar la documentación jurídica relativa a la celebración de los procedimientos adquisitivos, manifestando la opinión correspondiente;
- VII. Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios con respecto a la adquisición o contratación de servicios de que se trate;
- VIII. Apoyar en cualquier inconformidad o demanda relacionada con los procedimientos adquisitivos celebrados y dictaminados en el Comité, cuando la convocante así lo solicite;
- IX. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- X. Remitir al Secretario Ejecutivo, por lo menos cinco días hábiles anteriores a la fecha de celebración de las sesiones, los documentos relativos a los asuntos que se someterán a consideración del Comité;
- XI. Elaborar los contratos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios de acuerdo a la normatividad aplicable; y
- XII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

Artículo 9. El Titular de la Unidad Administrativa interesada tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité, y hacer uso de su derecho de voz y voto;

- II. Asistir a las sesiones del Comité;
- III. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según sea el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité, dentro del término mínimo de cinco días hábiles anteriores a la celebración de la sesión que se trate, a excepción del procedimiento de la licitación pública;
- IV. Proporcionar a la convocante y al Comité los elementos necesarios para la adquisición de bienes o la contratación de servicios en que está interesada;
- V. Definir detalladamente las características específicas de los bienes y servicios que requieran, para garantizar las mejores condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, financiamiento y precio, observando la optimización de recursos, imparcialidad y transparencia;
- VI. Apoyar al Comité en la revisión Técnica de las propuestas recibidas en los actos adquisitivos, manifestando los puntos que considere deben tomarse en cuenta, como resultado de este proceso; para lo cual deberá acompañarse por el personal técnico de la unidad administrativa usuaria;
- VII. Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando opiniones o comentarios, con respecto a las adquisiciones o contratación de servicios;
- VIII. Presentar con la debida oportunidad a la Unidad Administrativa correspondiente sus requerimientos para la elaboración de los programas anuales de adquisiciones y servicios;
- IX. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados; y
- X. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

Artículo 10. El Organismo de Control Interno tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité, únicamente con derecho a voz;
- II. Asistir a las sesiones del Comité;
- III. Asesorar al Comité para que en la adquisición de bienes o contratación de servicios, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;
- IV. Emitir su opinión al Comité y verificar que su actuación en la adquisición o en la contratación de servicios, sea dentro del marco de legalidad;
- V. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios, para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VI. Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas respecto de las adquisiciones o contratación de los servicios;
- VII. Informar a los integrantes del Comité, cuando se detecten irregularidades en el procedimiento, verificando que se apliquen las medidas correctivas necesarias;
- VIII. Implementar los procedimientos correspondientes cuando así proceda, por infracciones a la normatividad correspondiente;
- IX. Asesorar al Comité, conjuntamente con el representante del área jurídica en la correcta interpretación de la normatividad aplicable;
- X. Remitir al Secretario Ejecutivo por lo menos cinco días hábiles anteriores a la fecha de celebración de las sesiones, los documentos relativos a los asuntos que se someterán a consideración del comité; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones;

CAPITULO QUINTO DE LA DESIGNACION Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES

Artículo 11. Del procedimiento para la designación y cambio de los integrantes del Comité.

- I. El Presidente del Comité podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- II. Los representantes titulares, por escrito podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes, quienes deberán tener el rango inmediato inferior.
- III. Invariablemente, toda designación o cambio de los integrantes del Comité, deberá darse a conocer al Presidente del Comité, previamente a la celebración de las sesiones.

Artículo 12. Los integrantes suplentes del Comité, solo podrán actuar en ausencia de los titulares y bajo esa circunstancia, tendrán las mismas funciones.

CAPITULO SEXTO DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 13. Las sesiones del Comité se desarrollarán en los términos siguientes:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán previa convocatoria y orden del día que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, autorizada por el Presidente del Comité, las que deberán entregarse con los soportes documentales, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.
- II. Previamente a la celebración de cada sesión, los integrantes del Comité, deberán contar con la orden del día autorizada por el Presidente, así como de la documentación soporte que le remitirá, en su caso.
- III. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité, con derecho a voz y voto; en ausencia del presidente o su suplente no podrá llevarse a cabo.

Artículo 14. Las sesiones del Comité se celebrarán por lo menos cada quince días a partir del inicio del ejercicio presupuestal salvo que no existan asuntos a tratar.

Artículo 15. El orden del día para cada sesión contendrá:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Lectura y, en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Desahogo de los puntos del orden del día;
- IV. Asuntos generales, solo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;
- V. Seguimiento de acuerdos; y
- VI. Firma del acta.

Artículo 16. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité se presentarán en el formato que se determine, el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Resumen de la información del asunto que se someta a sesión;
- II. Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo, indicando si los contratos serán abiertos o con abastecimiento simultaneo y las condiciones de entrega y pago;
- III. Relación de la documentación soporte, dentro de la cual deberá remitirse el oficio que acredite la existencia de suficiencia presupuestaria que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo; y
- IV. Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.

Artículo 17. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité el formato a que se refiere el artículo anterior deberá ser firmado por cada uno de los integrantes asistentes.

Artículo 18. Las sesiones extraordinarias se celebrarán en casos debidamente justificados, donde sólo se tratarán los asuntos del orden del día, convocadas por el Secretario Ejecutivo y autorizadas por el Presidente con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 19. El Comité iniciará su periodo anual de sesiones en el mes de enero y serán celebrados en los periodos que se determinen en la primera sesión de cada ejercicio fiscal, sometiéndose a consideración de los integrantes del Comité la aprobación del calendario anual de sesiones ordinarias.

Artículo 20. Los integrantes del Comité registrarán su asistencia puntualmente antes del inicio de cada sesión.

Artículo 21. Una vez verificado el quórum por parte de quien presida, el Secretario Ejecutivo, será el responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando su inicio y en consecuencia, tendrá a su cargo, el desarrollo cronológico de los aspectos trascendentales del acto adquisitivo de que se trate.

Artículo 22. Los acuerdos que se verifiquen en sesión, se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los integrantes del Comité, en caso de empate el Presidente o su suplente, tendrán el voto de calidad.

Artículo 23. Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo, levantará el acta circunstanciada que será firmada en ese momento, por los integrantes del Comité y por las personas invitadas que participen, donde se asentará en forma detallada todo lo acontecido.

Artículo 24. Si alguno de los integrantes del Comité no estuviera conforme con el sentido de los acuerdos emitidos, por la mayoría de los integrantes y se negare a firmar el acta, en la misma se asentará la razón de su negativa, hecho que el Secretario Ejecutivo hará del conocimiento del Presidente, para los efectos legales que procedieran, cuando se negare alguna de las personas invitadas que participe se asentará la razón de su negativa.

Artículo 25. De los casos de excepción para convocar a Sesión Extraordinaria.

- I. En general, cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité;
- II. Cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles derivadas de algún riesgo o desastre y sea urgente limitándose a lo estrictamente necesario para solventarlo; y
- III. Cuando se convoque a petición de cualquiera de sus integrantes.

Artículo 26. Las sesiones del Comité solo podrán cancelarse en los siguientes casos:

- I. Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien o la contratación de un servicio, derivada de un caso fortuito, de fuerza mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas;
- II. Cuando de continuarse con el procedimiento adquisitivo o de contratación de un servicio, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al patrimonio o al erario de la Universidad; y
- III. Por la falta de suficiencia presupuestal, debidamente comprobada, que haga imposible la adquisición del bien o la contratación del servicio solicitado.

Artículo 27. Las Sesiones del Comité solo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o de su suplente;
- II. Cuando no exista quórum legal, para su celebración, en este caso se volverá a convocar para que la sesión se lleve a cabo dentro de las veinticuatro horas siguientes;
- III. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible la realización o continuación de la sesión.

CAPITULO SEPTIMO DEL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL COMITE

Artículo 28. El seguimiento de los acuerdos emitidos por el Comité, será de la siguiente manera:

- I. En el seno de las sesiones, los integrantes del Comité emitirán acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta circunstanciada, que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.
- II. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.
- III. El Secretario Ejecutivo, será el responsable de dar el seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité, estando facultado para tomar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.
- IV. Si alguno de los integrantes del Comité, se negase a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, para los efectos legales correspondientes.

CAPITULO OCTAVO DE LA CREACION DE SUBCOMITES Y GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 29. Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá crear Subcomités o grupos de trabajo, con funciones técnicas y administrativas que se consideren necesarios, cuyas funciones serán exclusivamente de apoyo y carácter temporal, para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios.

Artículo 30. Los integrantes de los subcomités o grupos de trabajo serán servidores públicos de la Universidad, cuya participación no creará retribución extraordinaria alguna a su favor.

Artículo 31. Cualquiera de los integrantes del Comité, podrá proponer por escrito al Presidente la creación de subcomités o grupos técnicos de trabajo, con la justificación plena de su existencia, lo que originará la celebración de la sesión correspondiente, donde se discutirá y decidirá con respecto a su rechazo o su aprobación.

Artículo 32. En la creación de subcomités o grupos de trabajo se observará el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud expresa del Presidente o petición de alguno de los miembros del Comité con derecho a voz y voto.
- b) Emisión del acuerdo de creación.
- c) Formular los lineamientos de operación conforme a las indicaciones del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Digital del Estado de México, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Manual de Operación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Los actos, procedimientos, pagos y demás trámites que se encuentren vigentes por el Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México al entrar en vigor el presente Manual de Operación serán atendidos hasta su

conclusión por la Universidad Digital del Estado de México y por el Comité de Adquisiciones y Servicios de la misma, conforme a las disposiciones aplicables al momento de su inicio.

Firmado por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Digital del Estado de México, en la ciudad de Toluca, Estado de México a los 21 días del mes de mayo de 2012.

INTEGRANTES DEL COMITE

PRESIDENTA DEL COMITE

C. LIGIA NOEMI OSORNO MAGAÑA
(RUBRICA).

SECRETARIO EJECUTIVO

L.A.E. RAUL BARROSO AGUIRRE
(RUBRICA).

TITULAR DEL AREA JURIDICA

LIC. ISIDORO GARCIA ARRIAGA
(RUBRICA).

TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO

L.C. IRMA MORALES REYES

REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA

M. en A. ABRAHAM HERNANDEZ VILLALOBOS
(RUBRICA).

TITULAR DEL AREA FINANCIERA

M.G.P. LINA FABIOLA MEDINA ROJAS
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 593/2009.

EMPLAZAMIENTO.

C. BENIGNO PARRA RAMIREZ y VERONICA CORONA
CARDENAS DE PARRA.

En el expediente número 593/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de BENIGNO PARRA RAMIREZ y VERONICA CORONA CARDENAS DE PARRA, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil Dictó dos Acuerdos, que en lo conducente dicen:

México, Distrito Federal, a dos de julio del dos mil doce.

"...con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el periódico "Diario de México" de esta localidad y en "La Prensa" que es de cobertura nacional..."

México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil doce.

"...con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, siendo este el periódico "Diario de México" de esta localidad, debiendo

mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del término de cuarenta días para que conteste la demanda y oponga excepciones, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las notificaciones y citaciones personales le surtirán por medio de Boletín Judicial y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo establece el numeral 271 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a disposición de dichos demandados las copias de traslado en la Secretaría "A" de este H. Juzgado, Notifíquese..."

México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil nueve.

El cual en su parte conducente ordena "...Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, como corresponda.- Guárdense en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos. En términos del mismo se tiene por presentado a: SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de su apoderado legal, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento, exhibido; demandando en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL de BENIGNO PARRA RAMIREZ Y VERONICA CORONA CARDENAS DE PARRA, el pago de la cantidad de \$92,635.53 (NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda, la cual se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 5°, 150, 153, 167 y demás relativos y aplicables de la Ley Generales de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación con los numerales 1391, 1392, 1393, 1396 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio..."

México, Distrito Federal, a primero de junio del año dos mil nueve.

Dada nueva cuenta con el proveído de fecha veintiséis de mayo del año en curso que en su parte conducente a la letra dice: "...demandando en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL DE BENIGNO PARRA RAMIREZ Y VERONICA CORONA CARDENAS DE PARRA...", debiendo decir: "...demandando en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL de BENIGNO PARRA RAMIREZ Y VERONICA CORONA CARDENAS DE PARRA..." quedando intocado el resto del mismo el presente...".

Para su publicación tres veces consecutivas en el periódico "Diario de México", de esta localidad y en "La Prensa" que es de cobertura nacional.- México, D.F., a 9 de julio del año 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Estela Rosario López Arellano.-Rúbrica.

1212-A1.-17, 18 y 19 octubre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 55/06.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., HOY RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de RODRIGUEZ BLANQUET FERNANDO, expediente número 55/06, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice: El C. Juez ordenó sacar a remate en primera almoneda, el inmueble materia del presente Juicio ubicado en: casa al frente modelo Emperador A, de la Avenida Valle Perdido número 266, número oficial 266, manzana 19, lote 31, supermanzana 8, tercera sección, Fraccionamiento Valle de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México y para que tenga lugar la audiencia se señalan las once horas del día trece de noviembre del dos mil doce, debiendo realizar las publicaciones en los lugares de costumbre, y el periódico El Diario Imagen, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo la cantidad de \$644,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y tabla de avisos del Juzgado.- México, D.F., a 11 de septiembre del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

1221-A1.-18 y 30 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 709/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "información de dominio", promovido por ANA REYNA RAMOS ALTAMIRANO, respecto al sitio sin denominación especial, ubicado en Avenida Morelos número dieciséis de la población de San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 528.00 m2, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 44.00 mts. con Enrique Ruiz Espejel, al sur: 44.00 mts. con René y Juan Luis ambos de apellidos Pérez Sánchez, antes Enriqueta Beltrán Sánchez, al oriente: 12.00 mts. con Roberto Castillo Córdova,

antes con Enriqueta Beltrán Sánchez y al poniente: 12.00 mts. con Avenida Morelos.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Chalco, Estado de México, a los doce días del mes de octubre del dos mil doce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

4232.-18 y 23 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

MARIA ADELINA FLORES MORALES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 02 dos de agosto del año dos mil doce, dictado en el expediente número 176/2010, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre cumplimiento de contrato, promovido por PEDRO FLORES MORALES, en contra de CAROLINA FLORES MORALES, EZEQUIEL FLORES MORALES, MARIA ADELINA FLORES MORALES, MARIA REBECA FLORES MORALES, MARIA LILIA FLORES MORALES, SARA y JOSE ISABEL, ambos de apellidos FLORES MORALES, se le hace saber que la parte actora, les demanda el cumplimiento de convenio, respecto del inmueble ubicado en el terreno número 35, ubicado en la calle Oriente Trece número doscientos ochenta y cinco, de la manzana doscientos tres, Colonia Reforma, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de: 120.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 mts. con lote 36, al sur: 15.00 mts. con lote 34, al oriente: 08.00 mts. con lote 10 y al poniente: 03.00 mts. con calle Oriente 13; que dice haber celebrado con los señores MARIA ADELINA, MARIA REBECA, MARIA LILIA, CAROLINA, EZEQUIEL, SARA y JOSE ISABEL todos de apellidos FLORES MORALES, en fecha seis de junio de mil novecientos noventa y ocho, demandando: a) El cumplimiento del convenio que celebre con fecha seis de junio de mil novecientos noventa y ocho, con los señores MARIA ADELINA, MARIA REBECA, MARIA LILIA, CAROLINA, EZEQUIEL, SARA y JOSE ISABEL, todos de apellidos FLORES MORALES, respecto del lote de terreno número treinta y cinco, ubicado en calle Oriente Trece número doscientos ochenta y cinco, de la manzana doscientos tres, Colonia Reforma, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. b) Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega que deberán hacer los demandados al suscrito del terreno objeto del presente juicio. c) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha 02 dos de agosto del año dos mil doce, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

4233.-18, 29 octubre y 9 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A: APOLINAR BARRERA PEÑA.

La C. NORMA ELSA GALICIA MOLINA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco,

México, bajo el número de expediente 548/10, Juicio Ordinario Civil, usucapión, respecto del predio denominado "Rancho Tecocac", ubicado en el poblado de Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México; el cual tiene una superficie total aproximada de 349.4613 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 21.09 metros linda con Adelina Galicia Molina; al sur: mide 21.09 metros y linda con calle Camino Tecocac; al oriente: mide 16.57 metros y linda con calle; al poniente: mide 16.57 metros y linda con Arturo Galicia Mendoza. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- Que la fracción de terreno denominada "Rancho Tecocac", se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo los siguientes datos: asiento número 431, del Libro Primero de la Sección Primera, del volumen setenta y uno, foja setenta y uno de fecha siete de marzo del mil novecientos ochenta y cuatro a favor de APOLINAR BARRERA PEÑA; III.- El promovente manifiesta que desde la fecha cinco de julio de mil novecientos noventa, celebró contrato de compraventa con APOLINAR BARRERA PEÑA, respecto de la fracción de terreno en cuestión.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide en Texcoco, Estado de México, a dos de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario. Lic. Guadalupe Verenice Aguilar García.-Rúbrica.

Acuerdo que ordena la publicación: ocho de abril de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verenice Aguilar García.-Rúbrica.

4235.-18, 29 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 762/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANTONIO VALDEZ CONTRERAS, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA y PEDRO ROA BARRON.

La parte actora reclama: a): De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, demandando la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto al lote 17, manzana IX, ubicado en Calzada de las Tórtolas, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, México, Estado de México, con las medidas y colindancias que se detallan en el certificado de inscripción y que aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, México, con el folio real 00147852, partida 87, volumen 103, Libro Primero, Sección Primera de fecha 29 de noviembre de 1968. b): Del señor PEDRO ROA BARRON, se le demanda en virtud del contrato de compraventa que celebramos el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, respecto del lote 17, manzana IX, ubicado en Calzada de las Tórtolas, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, México, Estado de México, documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del inmueble que ahora prescribe a mi favor en forma positiva. c): Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del lote 17, manzana IX, ubicado en Calzada de las Tórtolas, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de

Nicolás Romero, México, Estado de México, mismo que poseo, se proceda a su inscripción total en los libros a su cargo de la sentencia a mi favor y del auto que la declare ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto. c): El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Lo anterior es así puesto que el actor en fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho adquirió el terreno multicitado a través de contrato de compraventa con el codemandado PEDRO ROA BARRON, el cual se encuentra poseyendo desde hace más de cinco años, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, asimismo la parte actora es quien ha realizado todos y cada uno de los pagos de impuestos relacionados por dicho inmueble, ejerciendo los actos de dominio necesarios por dicha posesión, motivo por el cual demanda en la presente vía.

En consecuencia y toda vez que se desconoce el domicilio de la codemandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, es por lo que se ordena emplazarlos por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los cuatro días del mes de octubre de dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintisiete de septiembre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

4236.-18, 29 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE NUMERO: 645/11.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el auto de fecha seis de septiembre del año en curso, dictado en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de VERA ALVARADO ULISES CUAUHTEMOC, expediente número 645/11, Secretaría "A".- El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en consistente en el consistente en la casa 7, lote de terreno sobre el cual está construida que es el lote 7 resultante de la lotificación en condominio horizontal del lote de terreno 12, de la zona B, de los Ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepetlixpa, marcado con el número 1 de la Avenida Hidalgo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día trece de noviembre del año dos mil doce, en el local del Juzgado Vigésimo Sexto de lo

Civil del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,118,000.00 (UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta del dictamen pericial que rindió la perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por: dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término. En los lugares públicos de costumbre y puertas de los Juzgados respectivos, en el periódico Diario de México, la Tesorería del Distrito Federal, hoy Secretaría de Finanzas.-Sufragio Efectivo. No Reección.-México, D.F., a 24 de septiembre del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Silvia Soto Escalante.-Rúbrica.

4237.-18 y 30 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

MARGARITA BONILLAS VELAZQUEZ.

En los autos del expediente JOF 602/2012, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por JUAN CARLOS PONCE ESPARZA en contra de MARGARITA BONILLAS VELAZQUEZ, aquel demanda las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial; b) La disolución de la sociedad conyugal.

Funda su solicitud en los siguientes hechos: 1) El 9 de julio de 2008 contrajo matrimonio con MARGARITA BONILLAS VELAZQUEZ bajo el régimen de sociedad conyugal 2) No procrearon hijos ni adquirieron bienes. 3) Establecieron su domicilio conyugal en calle Sierra Madre 101, Colonia Valle Don Camilo, Toluca, México. 4) El 25 de octubre de 2008 sin motivo alguno Margarita Bonillas Velázquez abandonó a Juan Carlos Ponce Esparza y desde esa fecha no la ha vuelto a ver y por ello que no desea continuar con su matrimonio. Propuesta de convenio: No procrearon hijos ni adquirieron bienes por tanto no se formula propuesta alguna sobre guarda y custodia, convivencia y liquidación de sociedad conyugal, pero propone que el habitará el domicilio conyugal y que no se darán alimentos.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó darle vista por este medio que se publicará por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá desahogar la vista dentro de los tres días siguientes contados a partir del día siguiente al de la última publicación, además que dentro del mismo plazo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Ciudad de Toluca, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes aún las personales, se le harán por lista y Boletín Judicial; fijando el Secretario adscrito en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de octubre de dos mil doce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veintiocho de septiembre de dos mil doce.-Secretario, Lic. Yesenia Elizabeth Villafaña Díaz.-Rúbrica.

4243.-18, 29 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Que por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil doce, dictado en el expediente número 313/2012, relativo al

Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Divorcio Necesario de Tramitación Predominante Oral, promovido por ALEJANDRA RIVERA ROBLES en contra de JAVIER RUIZ BALDERAS, se ordenó emplazar al señor JAVIER RUIZ BALDERAS, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que la parte actora ALEJANDRA RIVERA ROBLES, le reclama la disolución del vínculo matrimonial y la terminación de la liquidación de la sociedad conyugal, así como la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos ALEJANDRA SHIHANETH y ERIC CUAUHTEMOC de apellidos RUIZ RIVERA, fundando la presente demanda en los hechos que a continuación se describen: Que con fecha diecisiete de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro, los ahora contendientes contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal que el último domicilio conyugal lo establecieron en calle Teotihuacán, sin número, de la Colonia La Sardaña en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, que durante su matrimonio procrearon a dos hijos de nombres ALEJANDRA SHIHANETH y ERIC CUAUHTEMOC de apellidos RUIZ RIVERA, quienes actualmente cuentan con 13 y 17 años respectivamente que desde el año 1999 mil novecientos noventa y nueve, el demandado abandonó el domicilio conyugal, sin que a la fecha haya vuelto, fundando su demanda de divorcio en las causales previstas en las fracciones IX y XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor. En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a contestar la incoada en su contra y manifestar lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia. Se expide la presente el día once de septiembre del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

1218-A1.-18, 29 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de VICTORIA OJEDA RUVALCABA, expediente 3/2010. La Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, dictó el siguiente acuerdo: México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre de dos mil doce. Agréguese a su expediente número 3/2010, el escrito de JOSÉ GUADALUPE ARRIAGA GUTIERREZ, en su carácter de apoderado de la parte actora; se tiene devolviendo los oficios números 2459, 2460 y 2461, exhorto y edictos a que hace referencia por las razones que indica, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes; se tienen por hechas sus manifestaciones a las que hace referencia, bajo protesta de decir verdad y dígase al promovente que no ha lugar a acordar de conformidad el último párrafo del escrito de cuenta, toda vez que por una parte no le es aplicable la disposición que indica y por otra parte los edictos que se le ponen a su disposición se encuentran precisos y concretos para su publicación, toda vez que los mismos contienen los datos para la identificación del inmueble a rematar; y como lo solicita con fundamento en los artículos 564, 566, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda las diez horas con treinta minutos del día trece de noviembre de dos mil

doce, respecto del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número cinco y lote de terreno sobre el cual esta construida, perteneciente al Desarrollo Urbano tipo popular denominado "Cumbres del Norte", conocida comercialmente como "Villas Minian", construida sobre el lote de terreno identificado como lote "C", resultante de la subdivisión de el lote de terreno número nueve, proveniente de la subdivisión del lote número dos, Fraccionamiento denominado "Hacienda del Parque" ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y no antes por no permitirlo la agenda de audiencias y las labores del Juzgado; por la cantidad que arrojó el avalúo rendido en autos que obra a fojas 274 a la 290 de autos, esto es por la cantidad de \$1'893,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, es decir la cantidad de \$1'262,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor fijado, es decir la cantidad de \$189,300.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante certificado de depósito expedido por el Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros, S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido, debiéndose de anunciar la subasta o remate por dos veces debiendo mediar entre una y la otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate un plazo igual de siete días hábiles, de conformidad con el artículo 570 del Código en cita. Asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado, en los tableros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "El Sol de México" y en el Boletín Judicial, debiendo la Secretaría de Acuerdos certificar los días en que deben publicarse los edictos correspondientes y en virtud de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese de nueva cuenta atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia en Materia Civil en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a publicar en los lugares de costumbre los edictos para la diligencia de remate y se faculta al C. Juez exhortado, acuerde promociones, gire oficios, dicte las medidas de apremio que estime pertinentes para la diligenciación del presente exhorto, todo ello bajo su más estricta responsabilidad. En consecuencia, previa certificación de la Secretaría póngase a disposición de la parte actora el oficio y exhorto para su diligenciación, con fundamento en los artículos 120 y 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en consecuencia, se deja sin efectos el día y hora señalados en proveído de fecha diez de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate. Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de este Tribunal, Licenciada Martha Roselia Garibay Pérez, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles (debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate un término igual de siete días hábiles) en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico El Sol de México y en el Boletín Judicial.-México, D.F., a 1° de octubre de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Julia Ramírez León.-Rúbrica.

4251.-18 y 30 octubre.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 1190/2004.
 SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas doce de julio, veintiuno de agosto y once de septiembre de dos mil doce, dictado en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario,

promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK, INVERLAT en contra de ROMERO RAMIREZ JOSE ALBERTO y VERONICA CASTRO MARTINEZ, expediente 1190/07, la C. Juez Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el inmueble materia de este juicio: departamento 14 del condominio ubicado en el lote número 28 de la manzana 4, en la Colonia Llano de los Báez en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base del remate \$292,818.00 DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N., y respecto a la postura legal a cubrir su dos tercera partes de \$195,212.00 CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N., y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día trece de noviembre de dos mil doce, misma que se llevará acabo en el local de este Juzgado Octavo de lo Civil sitio en Avenida Niños Héroes número 132, 4° piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los estrados de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico "Avisos de la Tesorería".-México, D.F., a 21 de septiembre de 2012.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Guadalupe del Río Vázquez.-Rúbrica.

4256.-18 y 30 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO

En el expediente número 1070/2012, ALEJANDRO AGUILAR SANCHEZ, por su propio derecho, promueve Juicio sobre Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "Mozoyuca", ubicado en calle privada sin nombre del pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros linda con propiedad de Abelina Serrano Sánchez, al sur: en 20.00 metros linda con propiedad de Alejandra Serrano Sánchez, al oriente: en 10.00 metros linda con propiedad de María Dolores Sánchez González, al poniente: en 10.00 metros linda con privada sin nombre, con una superficie de 200 metros cuadrados. Que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa que realizó con la señora JOSEFA SANCHEZ GONZALEZ el día diez de enero del año de mil novecientos noventa y seis, que dicho predio lo posee desde entonces a la fecha en concepto de propietario, realizando los actos jurídicos que esta calidad conlleva, que se ha hecho cargo de cubrir los impuestos y servicios que ha generado a nombre de su vendedora, que con la constancia que expide el Comisariado Ejidal del pueblo de Reyes Acozac, se acredita fehacientemente que ha poseído el terreno sin interrupción de manera pacífica, continua, pública, así como de buena fe, que jamás se le ha reclamado la propiedad, que su posesión es conocida por sus vecinos, por las autoridades administrativas, auxiliares y ejidales de su comunidad, que el inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, que señala los domicilios de sus colindantes y ofrece rendir información testimonial mediante el interrogatorio que exhibe, a cargo de tres personas dignas de fe proporcionando sus nombres y domicilios. En cumplimiento a lo ordenado por auto de tres 03 de octubre del dos mil doce, 2012, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, en Tecámac, Estado de México, el 09 nueve de octubre del año dos mil doce 2012.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

4254.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

ACTOR: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.

DEMANDADO: DOMINGUEZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C. V. y JORGE MAGDALENO DOMINGUEZ.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

EXPEDIENTE: 363/2000.

SECRETARIA "A".

El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó un proveído que en lo conducente dice:

México Distrito Federal a veintiuno de septiembre del dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, por hechas las manifestaciones a que se refiere este bajo la protesta que se indica, en consecuencia y visto el estado que guardan los presentes como se pide para que tenga lugar el remate de los bienes inmuebles embargados a la demandada, el primero de ellos se ubica en el Departamento 317, del Edificio Tres C Sujeto al Régimen de Propiedad y Condominio marcado con el número 60 de la calle de Cópore, Colonia Atizapán Centro, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 70.00 metros cuadrados. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia siete días hábiles, los citados edictos deberán ser publicados en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate por lo que hace al primer inmueble la cantidad de **\$1,027,000.00 (UN MILLON VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, precio fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día doce de noviembre del año en curso, para los efectos legales conducentes. Por lo que hace al inmueble que se ubica en el Departamento 303, del Edificio Tres C Sujeto al Régimen de Propiedad y Condominio marcado con el número 60 de la calle de Cópore, Colonia Atizapán Centro, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 70.00 metros cuadrados. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia siete días hábiles, los citados edictos deberán ser publicados en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate por lo que hace al primer inmueble la cantidad de **\$535,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, precio fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día trece de noviembre del año en curso, para los efectos legales conducentes. En relación al inmueble que se ubica en el Lote 18 de la Manzana 22, Sección 3ª, del Fraccionamiento La Estadía, Municipio de Atizapán, Estado de México con una superficie de 949.57 metros cuadrados. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia siete días hábiles, los citados edictos deberán ser publicados en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate por lo que hace al

primer inmueble la cantidad de **\$2,370,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, precio fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día catorce de noviembre del año en curso, para los efectos legales conducentes. En relación al inmueble que se ubica en el lote 19 de la manzana 22, Sección 3ª, del Fraccionamiento La Estadía, Atizapán, Estado de México, con una superficie de 1,060.45 metros cuadrados. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia siete días hábiles, los citados edictos deberán ser publicados en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate por lo que hace al primer inmueble la cantidad de **\$4,745,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, precio fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día quince de noviembre del año en curso, para los efectos legales conducentes. En cuanto al inmueble que se ubica en el lote 20 de la manzana 22, Sección 3ª, del Fraccionamiento La Estadía, Atizapán, Estado de México con una superficie de 1,929.02 metros cuadrados. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia siete días hábiles, los citados edictos deberán ser publicados en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate por lo que hace al primer inmueble la cantidad de **\$2,937,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, precio fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veinte de noviembre del año en curso, para los efectos legales conducentes. En atención que dichos inmuebles se encuentran fuera de esta jurisdicción se ordena librar exhorto al C. **JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO** fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo se sirva convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones de los edictos en los lugares públicos de costumbre en dicha entidad, para los efectos legales conducentes. Asimismo y como se pide se ordena girar oficio a la Secretaría de Finanzas por cada uno de los bienes inmuebles que se ordena sacar a remate para la publicación de los edictos ordenados, se ordena expedir los sesenta y cinco edictos que se piden a fin de preparar el citado remate de los bienes inmuebles que se indican en éste. Asimismo se dejan sin efectos los días y horas señalados en autos de nueve de agosto del año en curso, para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado **YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ** ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", La C. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

1216-A1.-18 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

SERGIO GONZALO RODRIGUEZ RUBIO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 899/2012, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información

de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Alvaro Obregón, sin número, Colonia El Mirador, en Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 27.32 metros colinda con camino público, al sur: 30.98 metros colinda con Manuel Palma, al oriente: 54.44 metros colinda con Emilio Reyes, al poniente: 52.36 metros colinda con entrada particular. Con una superficie de 1,535.84 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico El Rapsoda, de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez días del mes de octubre de dos mil doce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce.-Secretario Judicial, Licenciada Liliana Margarita Shomar Bahena.-Rúbrica.

4255.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 554/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por SALUSTIA MONDRAGON CAÑAS, en contra de LUIS ROBERTO MENDOZA SANTOYO, la Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, señaló las diez horas con treinta minutos del día siete de noviembre del dos mil doce para que tenga verificativo el desahogo de la SEPTIMA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: Predio Urbano con construcción de casa habitación ubicado en la calle de Simón Bolívar número Once, lote Quince, manzana A guion Ocho, Fraccionamiento La Joya, en el Municipio de Zitácuaro, Estado de Michoacán, superficie de terreno 122.50 m2. (ciento veintidós metros cuadrados con cincuenta centímetros), superficie de construcción: 300.002 (trescientos metros cuadrados); al norte: 17.50 metros con Patricio García; al sur: 17.50 metros con Fernanda Gutiérrez; al oriente: 07.00 metros con Magdalena Coria Patiño; al poniente: 07.00 metros con Simón Bolívar; embargado en la diligencia de fecha nueve de marzo de dos mil diez, el cual tiene un precio de avalúo de \$1,364,500.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fue valuada por los peritos designados en autos, misma cantidad que servirá de base para la séptima almoneda de remate; en consecuencia, anúnciese su venta en la GACETA OFICIAL DE GOBIERNO, Boletín del Poder Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos o puerta de éste Tribunal y de aquel en que se ubica el inmueble, por una sola vez, convocando postores, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días.-Se expiden a los doce días del mes de octubre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, México, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

4246.-18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 858/2010, IZCOATL MENDOZA HERNANDEZ, en su carácter de apoderado de "RESIDENCIAS MODERNAS", S.A. DE C.V., promueve en Procedimiento Judicial no Contencioso (Diligencias de Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado Cerro del Coyote, en San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México,

con las siguientes medidas, colindancias y superficies siguientes; al noreste: 91.77 mts. con el señor Claudio Zapata Bakas; al este: 11.50 mts. con el señor Rubén Ojeda Cárdenas; al suroeste: 101.48 mts. con el señor Felipe Sánchez Navarro y al noroeste: 13.40 mts. con el señor Rubén Ojeda Cárdenas. Con una superficie de 1,012.47 m2, (mil doce metros, con cuarenta y siete decímetros), haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Publíquese por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Localidad.-Lerma de Villada, México, (20) veinte de septiembre del año dos mil doce.- Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Robles Monroy.-Rúbrica.-Lo anterior para dar cumplimiento al proveído de fecha cinco de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Robles Monroy.-Rúbrica.

4247.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 787/2012.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 787/12, que se tramita en este Juzgado, promueve IZCOATL MENDOZA HERNANDEZ, Apoderado de INMOBILIARIA LOMA DE AMEYALCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en el paraje denominado Cerro del Coyote, San José El Llanito, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.12 metros, colinda con Inmobiliaria Loma de Ameyalco, Sociedad Anónima de Capital Variable (antes Patricia Tovar Ordóñez); al sur: 19.78 metros, colinda con Inmobiliaria Loma de Ameyalco, Sociedad Anónima de Capital Variable; al oriente: 135.50 metros colinda con Residencias Modernas Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Loma de Ameyalco, Sociedad Anónima de Capital Variable; al poniente: 124.24 metros colinda con Inmobiliaria Loma de Ameyalco, Sociedad Anónima de Capital Variable (antes Gabriela Tovar Ordóñez). Superficie: 1,838.02 metros cuadrados.

A partir de la fecha 01 uno de diciembre del dos mil seis 2006, Inmobiliaria Loma de Ameyalco, Sociedad Anónima de Capital Variable, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Dado en Lerma de Villada a los doce días del mes de octubre del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena: cinco de octubre del dos mil doce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

4247.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1002/2012, AARON MATEO RODRIGUEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio rústico ubicado en la Segunda privada de la Avenida Juárez, paraje denominado "Chimonsho", en Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y

colindancias; al norte: 12.20 metros colinda con privada sin nombre; al sur: 28.35 metros colinda con Carlos Fermín Quirino; al oriente: 20.00 metros colinda con Margarita López Lovera; y al poniente: en dos líneas 16.20 metros, con Florencio Ildelfonso Margarito y 11.05 metros con Esperanza Alvarez de Jesús, con una superficie total de 418.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento por auto de fecha ocho de octubre de dos mil doce, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Atlacomulco, México, quince de octubre de dos mil doce.- Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de octubre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4249.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 553/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por TRINIDAD RAMIREZ MARTINEZ, en representación de su menor hijo de nombre LUIS JAVIER RAMIREZ MIRANDA respecto del bien inmueble, ubicado en la calle de Pino S/N, en el Barrio de Tlacopa, en San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie aproximada de 165.492 metros cuadrados y linda; al norte: 22.66 metros linda con Concepción Ramírez Sánchez; al sur: 22.66 metros linda con privada; al oriente: 6.93 metros linda con Concepción Ramírez Sánchez y al poniente: 7.60 metros linda con Ana María Ramírez Martínez.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Recinto Judicial a deducirlo en términos de Ley con los documentos idóneos correspondientes; dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, al primer día del mes de octubre de dos mil doce.-Doy fe.-Auto que ordena de fecha: veinticinco de septiembre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4250.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 844/11, la promovente ALICIA MARCELO GIRON, en su carácter de Apoderada del Doctor RUBEN OJEDA CARDENAS, promueve en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Cerro del Coyote", Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 69.95 metros colinda con Regino Salgado; al sur: 74.20 metros colinda con Angel Tovar (actualmente Inmobiliaria Loma de Ameyalco, S.A. de C.V.); al oriente: 90.10 metros colinda con Tomás Flores (actualmente Inmobiliaria Loma de Ameyalco, S.A. de C.V.); al poniente: en dos líneas, la primera de 83.90 metros con Familia Allende (actualmente Miguel Guzmán Allende González e Irene Allende León) y la segunda de 6.50 metros con Francisco Bernal (actualmente con Rubén Ojeda Cárdenas). Con una superficie aproximada de 6,573.70 (seis mil quinientos setenta y tres metros, setenta decímetros). La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la

presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día trece de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Lic. Mary Carmen Robles Monrroy.-Rúbrica.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, Lic. Mary Carmen Robles Monrroy.-Rúbrica.

4247.-18 y 23 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

JOSE ELADIO HERNANDEZ ZARCO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 358/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Santa Rita" ubicado en el pueblo de San Felipe, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 25.00 mts. linda con Ramón Hernández Zarco; al sur: 25.00 mts. con camino comunal; al oriente: 75.00 mts. con Laura Morales Hernández y Armando Ramírez Baldazo; al poniente: 75.00 mts. con Dolores Morales Hernández; con una superficie aproximada de 1,875.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 11 de octubre de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4242.-18, 23 y 26 octubre.

JOSE ROBERTO HERNANDEZ GARCILAZO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 332/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en calle cerrada de La Cruz S/N del pueblo de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 31.66 mts. linda con Nashielly Hernández Hernández; Stephanie Hernández Hernández y José Roberto Hernández Hernández; al sur: 31.66 mts. con Guillermo Caballero Mancilla; al oriente: 15.20 mts. con Primera cerrada de La Cruz; al poniente: 15.20 mts. con Segunda cerrada de La Cruz; con una superficie aproximada de 482.14 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 30 de agosto de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4241.-18, 23 y 26 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

JOSE ALFREDO CARRILLO SALAZAR, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 377/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Tlamolotli",

ubicado en calle Texcachica s/n en el Barrio de San Vicente Tercera Demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 43.50 mts. linda con Emerenciana Evelia Mejía García de la Cadena, al sur: 45.50 mts. con Virginia Bernabé Mejía García de la Cadena; al oriente: 23.70 mts. con Carlos Hermenegildo Mejía García de la Cadena; actualmente; Francisco Mejía García de la Cadena, al poniente: 24.90 mts. con calle Texcachica. Con una superficie aproximada de 1,030.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 11 de octubre de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4239.-18, 23 y 26 octubre.

LUCYLA APOLINAR TRUJILLO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 395/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "Mimanalco", ubicado en el poblado de San Vicente Chicoloapan de Juárez, Estado de México, Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda con: al noreste: 12.60 mts. cerrada privada; al sureste: 12.60 mts. con José Méndez Hernández; al oriente: 9.73 mts. con María Lourdes Guadarrama Martínez; al poniente: 9.62 mts. con Juan Ramón Sánchez Rojas. Con una superficie aproximada de 121.92 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 12 de octubre de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4240.-18, 23 y 26 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 207584/1698/2012, EL C. RAUL ANGEL SERRANO CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno con casa habitación ubicado en calle privada de Juárez, s/n, en la jurisdicción de San Cristóbal Tecolilt, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.00 metros con calle privada de Juárez, al sur: 10.00 metros con Armando Flores Martínez, al oriente: 25.00 metros con Armando Flores Martínez, al poniente: 25.00 metros con Armando Flores Martínez. Con una superficie total de: 250.00 m2. (doscientos cincuenta metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 9 de octubre del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4244.-18, 23 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE DEL
ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número treinta mil cuarenta y cuatro de fecha quince de septiembre del año dos mil doce, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **J. CRUZ o JOSE CRUZ BUSTAMANTE VALDEZ, ERENDIRA, ANA LAURA, YAZMIN,**

JOSE CRUZ e INDALY ANGELA de apellidos BUSTAMANTE MIGUEL, iniciaron el trámite extrajudicial de la **SUCESION INTENTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MAGDALENA MIGUEL GALINDO,** habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción de la señora **MAGDALENA MIGUEL GALINDO,** ocurrida el día doce de junio del año dos mil doce.
- 2.- Nacimiento de los señores **ERENDIRA, ANA LAURA, YAZMIN, JOSE CRUZ e INDALY ANGELA de apellidos BUSTAMANTE MIGUEL.**

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 12 de octubre del 2012.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE
DEL ESTADO DE MEXICO.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

4234.-18 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL,
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE
MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

El Suscrito Notario, hago constar que por escritura pública número 47,757 de fecha 5 de Septiembre del dos mil doce, se inicio y Radico ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE GUADALUPE LARA GUTIERREZ, en la cual los señores GUADALUPE AVILA GUZMAN, SAUL LARA AVILA y REYNA VERONICA LARA AVILA, comparecieron en su calidad de presuntos herederos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 5 de octubre del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

1219-A1.-18 y 29 octubre.

FE DE ERRATAS

Del edicto 583-B1, promovido por MIRIAM MARTINEZ PIÑA, publicado los días 21 de septiembre, 2 y 11 de octubre de 2012, en el primer renglón en el número de expediente:

Dice: en el expediente 401/2010

Debe Decir: en el expediente 402/2010

A t e n t a m e n t e

**Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).**



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

EDICTO

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"

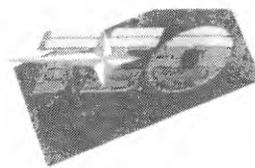
EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/AU/047/2012
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

En cumplimiento al acuerdo de fecha uno de octubre del año dos mil doce, se notifica a la empresa "**ALVARGA CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.**" y/o **Ingeniero Carlos Eduardo Luna Mora, Apoderado Legal**, el contenido del oficio citatorio número 210092000/298/2012 de fecha uno de octubre de dos mil doce, suscrito por el Director de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 72, 73, 74 fracción III y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el quince de febrero de dos mil ocho; oficio citatorio a través del cual se cita a esa empresa para que comparezca a desahogar **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo resarcitorio que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **martes treinta de octubre de dos mil doce a las 10:00 horas**, en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, sitas en calle 1° de Mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

La causa del procedimiento administrativo por el cual se cita a esa empresa, es la presunta responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye en su carácter de Empresa Contratista (a la que se le asignó la obra), derivada de los resultados obtenidos en la auditoría número 219-0004-2012 practicada a la obra denominada "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud con Hospitalización en el Pueblo de los Remedios (Obra Nueva), Naucalpan, Estado de México", ejecutada con recursos del programa Gasto de Inversión Sectorial ejercicio presupuestal 2010; auditoría la referida en la que se determinó que recibió el pago de las estimaciones números 5, 7, 8, 9, 10 y 11, en las cuales se incluyeron volúmenes de obra no ejecutados (como se describe en el pliego preventivo de responsabilidades No. 2012-00124, que forma parte integral del referido oficio citatorio), lo que causó un daño económico en detrimento del erario público estatal por un monto de \$25,462.97 (Veinticinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 97/100 M.N.); actualizándose las circunstancias previstas en los artículos 2 y 74 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como también la presunta violación a los artículos 242 fracción I y 243 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, se hace de conocimiento que en el desahogo de la garantía de audiencia, se podrán formular preguntas al representante legal de la empresa, en términos del artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, mismo que **TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A LOS INTERESES DE SU REPRESENTADA CONVENGA, POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen; apercibido de que, para el caso de no comparecer a la diligencia a la que se le cita el día y hora señalados, se tendrá por perdido el derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental, y por satisfecha la garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **de igual forma se le previene para que señale domicilio en el Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán también vía edictos**, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para consulta en el Departamento de Procedimientos Administrativos "B", en el domicilio ya señalado, y que para la celebración de la audiencia a la que se cita, el representante o defensor deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca de Lerdo, México: a los dos días del mes de octubre de dos mil doce, el Director de Responsabilidades Administrativas "B" Lic. Benito Agustín Sánchez.-Rúbrica.

LINEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO,
S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186 y 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en el Artículo Noveno y demás relativas y aplicables de los Estatutos Sociales en vigor de la sociedad, se convoca por primera vez a los accionistas de la sociedad mercantil denominada **LINEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V.**, a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** que tendrá verificativo el próximo **martes 6 (seis) de noviembre de 2012, a las 12:00 (doce) horas**, en el domicilio social de la sociedad, que es en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. **Nombramiento de Escrutadores, Lista de Asistencia y declaratoria de instalación de la Asamblea.**
- II. **Presentación y en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de los Estados Financieros de la sociedad, por el Ejercicio Social que corrió del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2011, previo dictamen del Comisario de la Sociedad, en términos del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como la aprobación de las actividades llevadas a cabo por los principales funcionarios de la sociedad.**
- III. **Renuncia, revocación, nombramiento o ratificación, en su caso, de los actuales miembros del Consejo de Administración, así como del comisario de la Sociedad y determinación de emolumentos.**
- IV. **Propuesta, discusión y en su caso aprobación para que esta sociedad realice la venta, transmisión o enajenación de activos, inversiones en otras sociedades y/o asociaciones similares o afines así como la realización de cualquier otro mecanismo que resulte necesario o conveniente, mediante la celebración de cualquier tipo de Contrato, Convenio, Acuerdo o Instrumento de cualquier índole con alguna o algunas empresas de transporte similares o afines a esta Sociedad, así como en su caso, la cesión de derechos de permisos y/o concesiones de Rutas, o la posible Fusión o Escisión de la sociedad y designación de la o las personas que se encarguen de llevar a cabo dichos actos.**
- V. **Resolución sobre un aumento del capital social ya sea en su parte fija o en su parte variable según lo determine la asamblea general de accionistas, suscripción, forma de pago y su consecuente emisión de las acciones que se consideren adecuadas, para representar dicho aumento de capital.**
- VI. **Regularización de poderes otorgados por esta Sociedad, por lo que, en su caso, se procederá a la revocación y otorgamiento de poderes y facultades.**
- VII. **Designación de Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea, redacción del Acta y clausura de la Asamblea.**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa a los accionistas de la sociedad, que el Informe de los Administradores a que se refiere el Artículo 172 de la mencionada Ley, con respecto a los ejercicios que se tratan se encuentra a su disposición en las oficinas de la sociedad.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea, serán obligatorias aun para los accionistas ausentes y disidentes.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con los requisitos que al efecto establecen los Estatutos Sociales en vigor de la sociedad.

Toluca, Estado de México, a 10 de octubre de 2012.

LORENZO JOSE VELANDIA MONTES DE OCA
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

SPROFIRE INDUSTRIAL, S. DE R.L DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

ACTIVO CIRCULANTE	0	
ACTIVO FIJO	0	
ACTIVO DIFERIDO	0	
<u>ACTIVO TOTAL</u>		<u>0</u>
PASIVO CIRCULANTE	0	
PASIVO DIFERIDO	0	
<u>PASIVO TOTAL</u>		<u>0</u>
CAPITAL SOCIAL	0	
APORTACIONES A CAPITAL	0	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	
RESULTADO DE EJERCICIO	0	
<u>CAPITAL TOTAL</u>		<u>0</u>
<u>PASIVO + CAPITAL</u>		<u>0</u>

NICOLAS MAXIMINO RAMIREZ
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).

4252.-18 octubre, 1 y 16 noviembre.

GRUPO DEMIR, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

ACTIVO TOTAL		<u>0</u>
PASIVO TOTAL	0	
CAPITAL TOTAL	0	
PASIVO + CAPITAL		<u>0</u>

ALICIA BAZAN RIOS
 LIQUIDADORA
 (RUBRICA).

4253.-18 octubre, 1 y 16 noviembre.

BIS SISTEMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2012
 (cifras expresadas en pesos).

ACTIVO		CAPITAL	
BANCOS	150,000.00	CAPITAL SOCIAL	150,000.00
ACTIVO CIRCULANTE	<u>150,000.00</u>	SUMA CAPITAL	<u>150,000.00</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>150,000.00</u>	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>150,000.00</u>

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad BIS SISTEMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. (en liquidación), a través de su liquidador, publica el presente Balance Final de Liquidación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Concluidas las operaciones sociales que quedaron pendientes al tiempo de la disolución de BIS SISTEMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V., no existe remanente en el haber social.

México, D.F., a 31 de julio de 2012.

LIQUIDADOR

PAULINA CHAVEZ SAN ROMAN
 (RUBRICA).

1220-A1.-18 octubre, 01 y 15 noviembre.



"2012. Año del Bicentenario de él Ilustrador Nacional"

EDICTO

EXPEDIENTE: EXT/I.A.P./016/2012 AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA "FUNDACION ARCA DE LOS SUEÑOS", I.A.P. Registro JAP/07/266. -----

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA "FUNDACION ARCA DE LOS SUEÑOS" I.A.P. no cumple con el objeto asistencial para el que fue creada, en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso a fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en el artículo 96 y 97 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada de del Estado de México, HA SIDO EXTINGUIDA en la Nonagésima Séptima Sesión Ordinaria del Organo de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México de fecha veintiocho de agosto del año dos mil doce, lo que se notifica a la institución denominada FUNDACION ARCA DE LOS SUEÑOS, I.A.P., por este conducto, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho y plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la presente notificación para interponer, en su caso, el recurso administrativo de inconformidad, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acuerda el Organo de Gobierno en la Nonagésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de agosto del año dos mil doce y con fundamento en lo que se establece en el artículo 15 fracción IV, y 24 fracción VIII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, firma el Maestro en Ciencias Alejandro Alfonso Naveda Faure, Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México. -----

Toluca, México, a 15 de octubre de 2012.

M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE

SECRETARIO EJECUTIVO

(Rúbrica).



"2012. Año del Bicentenario de él Ilustrador Nacional"

EDICTO

EXPEDIENTE: EXT/I.A.P./022/2012 AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA "CASA HOGAR VIDA NUEVA", I.A.P. Registro JAP/09/311. -----

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA "**CASA HOGAR VIDA NUEVA**" **I.A.P.** no cumple con el objeto asistencial para el que fue creada, en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso a fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en el artículo 96 y 97 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada de del Estado de México, **HA SIDO EXTINGUIDA en la Nonagésima Octava Sesión Ordinaria del Organo de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil doce**, lo que se notifica a la institución denominada **CASA HOGAR VIDA NUEVA, I.A.P.**, por este conducto, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho y plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la presente notificación para interponer, en su caso, el recurso administrativo de inconformidad, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar .-----

Así lo acuerda el Organo de Gobierno en la Nonagésima Octava Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil doce y con fundamento en lo que se establece en el artículo 15 fracción IV, y 24 fracción VIII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, firma el Maestro en Ciencias Alejandro Alfonso Naveda Faure, Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México. -----

Toluca, México, a 15 de octubre de 2012.

M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE

SECRETARIO EJECUTIVO
(Rúbrica).



"2012. Año del Bicentenario de él Ilustrador Nacional"

EDICTO

EXPEDIENTE: EXT/I.A.P./020/2012 AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA "UNIENDO ESFUERZOS", I.A.P. Registro JAP/10/337. -----

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA "UNIENDO ESFUERZOS" I.A.P. no cumple con el objeto asistencial para el que fue creada, en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso a fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en el artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho a la GARANTIA DE AUDIENCIA por lo que, en virtud de encontrarse desaparecida la institución denominada UNIENDO ESFUERZOS, I.A.P., por este conducto, se cita al presidente del patronato de la institución denominada UNIENDO ESFUERZOS, I.A.P. o a quien sus intereses represente para que comparezca ante ésta autoridad A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, cito en GUILLERMO PRIETO NUMERO 609, ESQUINA SANTOS VILLA, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, asistido de su abogado, a efecto de determinar la extinción de la institución que representa, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO. -----

Toluca, México, a 15 de octubre de 2012.

M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE

SECRETARIO EJECUTIVO

(Rúbrica).



BLOQUE DE AGRUPACIONES DE RENOVACION, S.A. de C.V. RUTA 39



17 DE OCTUBRE DEL 2012.

CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SOCIALES, QUE RIGEN A LA EMPRESA DENOMINADA **BLOQUE DE AGRUPACIONES DE RENOVACION, S.A. DE C.V.**, ASI COMO EL ARTICULO DECIMO NOVENO FRACCION VI (SEXTA) DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MISMA Y CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTICULO 166 PARRAFO VI, 182, 183, 186 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES **SE CONVOCA** A LOS SOCIOS Y PERMISIONARIOS DE LA MISMA, A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (SEGUNDA CONVOCATORIA) QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 27 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE A LAS DIEZ HORAS EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA; BAJO LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.
- III.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE DE DEBATES.
- IV.- NOMBRAMIENTO DE DOS ESCRUTADORES PARA EL CONTEO DE VOTOS.
- V.- DELIBERACION PARA ACEPTACION DE NUEVOS SOCIOS.
- VI.- EXPOSICION DE MOTIVOS DE EXPULSION DE LOS SEÑORES **MARIA LUISA CASTILLO BARRON, FRANCISCO JIMENEZ BUENDIA, HERIBERTO CORIA ORDAZ, IGNACIO CALIXTO BACILIO ESTEVEZ, ALEJANDRO GARISTA GARCIA, APOLINAR PEREZ CRUZ, ANGEL RAMIREZ JUAREZ, ALFONSO RUIZ HERNANDEZ**, POR FALTAS GRAVES A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA DENOMINADA BLOQUE DE AGRUPACIONES DE RENOVACION S.A. DE C.V.
- VII.- ACUERDO DE LIQUIDACION PARA SOCIOS EXPULSADOS POR LA ASAMBLEA.
- VIII.- RETIRO DEL DERECHO DE EXPLOTAR LAS CONCESIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO PERTENECIENTES A LA EMPRESA DENOMINADA BLOQUE DE AGRUPACIONES DE RENOVACION S.A. DE C.V. A LOS SOCIOS QUE DECIDA EXPULSAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- IX.- INFORME SOBRE EL ESTADO FINANCIERO QUE GUARDA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.
- X.- ASUNTOS GENERALES.
- XI.- DESIGNACION DEL DELEGADO PARA LA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA.
- XII.- CLAUSURA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

ARMANDO CRUZ PEREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
(RUBRICA).



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
 SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
 INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
 DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL.
 OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, MEXICO.



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

OFICIO NUMERO: 202G213210/OR643/2012
ASUNTO: PUBLICACIONES.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 25 de junio de 2012.

**A QUIEN CORRESPONDA
 PRESENTE.**

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre JOSE ANTONIO DE ANDA SANCHEZ, en su carácter de propietario se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de mayor Circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 25 de junio del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 591 volumen 26, libro primero, sección primera, de fecha 03 de noviembre de 1966 y que se refiere al inmueble identificado como fracción del Solar número 135 o Palo Solo perteneciente a la Ex Hacienda de Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual tiene las siguientes características:

Solar número 135 superficies de 55,272 metros, 87 decímetros cuadrados.

Al Oeste, en 192 metros, con el lote 113.

Al Norte en 82 metros y 169 metros, con lote 139.

Al Este en 83 metros 35 centímetros con lote 136, nuevamente con-

Al Norte en 182 metros, 50 centímetros, con lote 136.

Al Este en 33 metros y en 50 metros con barranca.

Al Sur en 76 metros, 109 metros, 84 metros, 90 centímetros, 48 metros y 42 metros con lote 123.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictara un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).

1217-A1.-18, 23 y 26 octubre.